

BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS, SA

**CONTRATO RELATIVO AL DISEÑO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE,
SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CERTIFICACIÓN DE DOS
ATRACCIONES “GALLEON & KIDDIE FLUME” EN EL PARQUE DE
ATRACCIONES DEL TIBIDABO DE BARCELONA**

NÚM. EXPEDIENT: 2024PT0130SU

Barcelona, 23 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Anna Xicoy Cruells**, mayor de edad, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de este contrato en la calle Calabria, número 66, 08015 Barcelona, España.

Y de la otra, el **Sr. Valerio Ferrari**, mayor de edad, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de este contrato en Italia, 36077 Altavilla Vicentina (VI), Via Monte Grappa, número 15/17.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la compañía mercantil **“BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS, S.A.”** (en adelante “LA ENTIDAD CONTRATANTE” o BSM), domiciliada en Barcelona, calle Calabria, número 66, CP 08015, con CIF núm. A08765919, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 34702, folio 138, hoja núm. B-108.458 inscripción 82ª. La Sra. Anna Xicoy Cruells actúa en su condición de Subdirectora General de Operaciones de la sociedad, especialmente facultada por este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, Sra. Maria de Rocafiguera Gibert, en fecha 24 de enero de 2013, con el número de protocolo 150.

El segundo en nombre y representación de **“ANTONIO ZAMPERLA S.P.A.”** (en adelante por abreviación “ZAMPERLA” o el “Vendedor”) domiciliada en Via Monte Grappa, n. 15/17, 36077 Altavilla Vicentina (VI), Italia, con CIF núm. IT00655110245. El Sr. Valerio Ferrari actúa en su condición de apoderado de la sociedad, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Altavilla Vicentina Lina Enza Gulino en fecha 11 de noviembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad de obrar y manifiestan tener las facultades vigentes.

EXPONEN

I.- BSM es una empresa de titularidad pública que gestiona y explota las instalaciones del Parque de Atracciones Tibidabo.

II.- El Órgano de Contratación de BSM, a la vista del informe técnico que figura en el expediente de referencia, ha resuelto en fecha 9 de julio de 2024 adjudicar mediante procedimiento Negociado del art. 168.2.b) LCSP, el **Contrato relativo al Diseño, fabricación, transporte, suministro, instalación, puesta en marcha y certificación de dos atracciones “GALLEON & KIDDIE FLUME” en el Parque de Atracciones del Tibidabo de Barcelona.**

III.- ZAMPERLA ha acreditado ante la Mesa de Contratación de BSM su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato, y ha constituido la garantía definitiva exigida, quedando a disposición de BSM a los efectos previstos en el presente contrato.

IV.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato referido, que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente contrato, la adjudicación a ZAMPERLA por parte de BSM del **contrato de Diseño, fabricación, transporte, suministro, instalación, puesta en marcha y certificación de dos atracciones “GALLEON & KIDDIE FLUME” en el Parque de Atracciones del Tibidabo de Barcelona.**

Las citadas prestaciones se ejecutarán de conformidad con aquello previsto en el documento de requerimientos técnicos y bajo la Dirección y control de BSM, o de la persona o entidad por ella designada.

El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación que se anexa:

- Anexo 1 - Requerimientos técnicos, como anexo núm. 1.
- Anexo 2 - La oferta de ZAMPERLA, que se acompaña como anexo núm.2
- Anexo 3 - La planificación, que se acompaña como anexo núm. 3
- Anexo 4 - Especificaciones de diseño de tematización (TDS)
- Anexo 5 - Plan de Entrega de Documentos
- Anexo 6 - Plano dimensional preliminar
- Anexo 7 - Puesta en servicio de repuestos
- Anexo 8 - Cuestionario del Plan de Seguridad y Salud
- Anexo 9- Sitio listo para la instalación
- Anexo 10 - Certificado de Prueba de Aceptación
- Anexo 11 - Acuerdo de software
- Anexo 12 - Póliza de Responsabilidad Civil

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto del presente contrato, manifiestan ambas partes declarar poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes integrando el presente contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el contenido de los documentos contractuales, será de aplicación preferente este contrato y después los documentos anexos por estricto orden de numeración.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

Precio

ZAMPERLA vende y BSM compra las atracciones, "GALLEON & KIDDIE FLUME", objeto del contrato, por un importe fijo, total y alzado de 1.259.140,00.-€ (en adelante Precio Contractual). El precio contractual, incluye, el diseño, fabricación, transporte, instalación, puesta en marcha y certificación por parte de TÜV SÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH de acuerdo a la norma EN 13814:2019

Todos los precios son netos y por ello excluyen cualquier tipo de impuesto o arancel como, por ejemplo, aunque no sólo, IVA, impuestos sobre la importación, las ventas, la propiedad o el uso de inmuebles, gastos, tasas o cargos de aduana de cualquier clase, recaudaciones o cargos.

Queda incluido dentro del precio del contrato y, por tanto, a cargo exclusivo de ZAMPERLA, todo lo indicado en el presente contrato y en su oferta.

En este sentido, a título meramente enunciativo y no limitativo los principales servicios, suministros y características técnicas de diseño, fabricación e instalación de la atracción que adquiere BSM e incluidas en el precio del contrato son las siguientes:

KIDDIE FLUME:

El precio de compra de esta atracción es de 328.750,00.-€. Dicho precio incluye:

Suministro y asistencia técnica para la instalación de cada parte de la atracción por separado:

Zamperla proporcionará y asistencia técnica para la instalación cualificada para la instalación del
Equipo suministrado para un máximo de 6 días laborables (incluido el viaje) por persona.

Los técnicos de Zamperla correrán a cargo del Vendedor en concepto de billete aéreo, transporte local y manutención y alojamiento. Si la instalación requiere más de 6 días hábiles/hombre por razones no imputable a Zamperla, los días extras se facturarán a 1150€ por día/hombre.

Zamperla proporcionará y asistencia técnica para la instalación cualificada para la puesta en marcha de la atracción, así como la capacitación del personal de operación y mantenimiento de la instalación como parte del tiempo de supervisión de la oferta.

Detalle de suministro
6 barcos de león marino
Canal de fibra de vidrio
1 tobogán de 1,5 m
Cinta transportadora en la estación de carga/descarga,

Un juego de hélices de agua para aprox. Canal de 41 m de largo
Consola del operador y cabina eléctrica
Documentación técnica como diagramas eléctricos, dimensiones y planos de cimentación.
manual de operación y mantenimiento en inglés/español
Juego de repuestos para la puesta en servicio

Los marcos de acero no están pintados.

Suministro y asistencia técnica para la instalación de un Nombre de la atracción (incluida su decoración).

Suministro y asistencia técnica para la instalación de todo el cableado y programación.

Suministro y asistencia técnica para la instalación de paneles de energía eléctrica y control.

Suministro y asistencia técnica para la instalación de decoración según los requisitos de imagen a ser estipulados por BSM y factibilidad estructural de la propuesta.

Diseñar la atracción para usuarios con una altura mínima de 90 cm.

Diseñar la atracción para que funcione con un requerimiento de energía eléctrica de 11 Kw.

Diseño de la atracción para su instalación sobre cimentación fija.

Pintura de la atracción: Colores y diseño según especificaciones de BSM.

Realizar cálculos estructurales y elaborar fichas técnicas, descripciones, dibujos y diagramas según los requisitos de la Norma EN 13814:2019

Presencia de técnicos de ZAMPERLA durante la instalación de la atracción en el Parque para para presenciar la instalación.

Proporcionar capacitación al personal de operación y mantenimiento.

Obtención de la certificación TÜV SÜD para el diseño, fabricación, instalación y puesta en marcha según Norma EN 13814:2019.

Transporte hasta el Parque de atracciones Tibidabo (Barcelona).

Quedan expresamente excluidos del precio del contrato:

- Ejecución de la obra civil, ingeniería y obra para la cimentación de las atracciones.
- Suministro e instalación de vallas para delimitar el acceso del público y zona de espera.
- Suministro e instalación de cabina de operaciones.
- Suministro e instalación de acometida eléctrica principal hasta el interruptor general de la atracción.
- Alquiler de grúas (ZAMPERLA enviará con antelación a BSM una lista para el equipamiento necesario para la instalación), plataformas y caretilas elevadoras necesarias para el montaje.
- Personal de apoyo al técnico de supervisión de montaje de ZAMPERLA (Zamperla enviará con antelación el número y cualificación del personal que deberá apoyar al técnico de ZAMPERLA).
- Ejecución de la tematización del entorno.

GALLEON:

El precio de compra de esta atracción es de 930.390,00.-€. Dicho precio incluye:

- Suministro, instalación y supervisión de cada parte de la atracción por separado, se requieren técnicos de montaje por parte de ZAMPERLA, BSM proporcionará los técnicos de soporte necesarios para la ayuda a montaje, pero la responsabilidad del montaje será a cargo de ZAMPERLA:
- Zamperla proporcionará supervisión técnica cualificada para la instalación de la atracción suministrado para un máximo de 9 días laborables (incluido el viaje) por persona.
- Los técnicos de Zamperla correrán a cargo del Vendedor en concepto de billete aéreo, transporte local y manutención y alojamiento. Si la instalación requiere más de 9 días hábiles/hombre por razones no imputable a Zamperla, los días extras se facturarán a 1150€ por día/hombre.
- Zamperla proporcionará supervisión técnica cualificada para la puesta en marcha de la atracción, así como la capacitación del personal de operación y mantenimiento de la instalación como parte del tiempo de supervisión de la oferta.
- Detalle de suministro

Estructura principal

La estructura fija incluye el marco de soporte principal hecho de cuatro columnas conectadas en la parte superior el haz de luz. En la viga principal de esta estructura se encuentra el anillo colector eléctrico en un lado y la dinamo con el tambor de los microinterruptores de seguridad por el otro. A estos dispositivos se puede acceder mediante medio de dos plataformas situadas en los extremos de la viga a las que también se puede llegar mediante las escaleras de los soportes de la estructura fija.

Barco

La estructura oscilante está formada por dos tirantes que suspenden el barco. El barco está hecho de una estructura de acero con una cubierta decorativa de fibra de vidrio.

El almacén principal del barco incluye diez filas de bancos, cada uno de ellos perpendicular a la principal dirección del movimiento.

Cada banco está cubierto con fibra de vidrio y equipado con una barra de retención operada hidráulicamente.

Grupo de motorización

Debajo del barco, en el nivel del suelo hay un marco que incorpora todas las piezas necesarias para

la operación y el control de movimientos.

El grupo de motorización está formado por:

- Unidad motriz con motor DC
- Rueda de goma de movimiento
- Compresor

- Panel eléctrico con consola de operador separada

Otro

- Juego de piezas de repuesto para la puesta en servicio
- Suministro y asistencia técnica para la instalación de un Nombre de la atracción (incluida su decoración).
- Suministro y asistencia técnica para la instalación de todo el cableado y programación.
- Suministro y asistencia técnica para la instalación de paneles de energía eléctrica y control.
- Suministro y asistencia técnica para la instalación de decoración según los requisitos de imagen a ser estipulados por BSM y factibilidad estructural de la propuesta.
- Diseñar la atracción para usuarios con una altura mínima de 105 cm – 120 cm si no está acompañado.
- Diseñar la atracción para que funcione con un requerimiento de energía eléctrica de 46 Kw.
- Diseño de la atracción para su instalación sobre cimentación fija y accionada con motor eléctrico.
- Pintura de la atracción: Colores y diseño según especificaciones de BSM.
- Realizar cálculos estructurales y elaborar fichas técnicas, descripciones, dibujos y diagramas según los requisitos de inspección locales.
- Presencia de técnicos de ZAMPERLA durante la instalación de la atracción en el Parque para supervisar su montaje.
- Proporcionar capacitación al personal de operación y mantenimiento.
- Obtención de la certificación TÜV SÜD para el diseño, fabricación, instalación y puesta en marcha según Norma EN 13814:2019.
- Transporte hasta el Parque de atracciones Tibidabo (Barcelona).
- Visitar (3 personas) las instalaciones de Zamperla en Italia al momento de la firma del contrato, para la firma del contrato y observar los procesos de fabricación de atracciones similares.
- Nueva visita previa al embarque (3 personas) cuando la atracción Galleon esté finalizada para aprobación de imagen y acabados de diseño de la atracción.

Quedan expresamente excluidos del precio del contrato:

- Ejecución de la obra civil, ingeniería y obra para la cimentación de las atracciones.
- Suministro e instalación de vallas para delimitar el acceso del público y zona de espera.
- Suministro e instalación de cabina de operaciones.
- Suministro e instalación de acometida eléctrica principal hasta el interruptor general de la atracción.
- Alquiler de grúas (ZAMPERLA enviará con antelación a BSM una lista para el equipamiento necesario para la instalación), plataformas y carretillas elevadoras necesarias para el montaje.
- Personal de apoyo al técnico de supervisión de montaje de ZAMPERLA (Zamperla enviará con antelación el número y cualificación del personal que deberá apoyar al técnico de ZAMPERLA).
- Ejecución de la tematización del entorno.

En el presente contrato no se establece revisión de precios.

Facturación y Forma de Pago

BSM procederá a efectuar los diferentes pagos en los plazos que a continuación se detallan, previa presentación de las correspondientes facturas en los términos que se indican más adelante:

KIDDIE FLUME

Importe total 328.750,00.-€,

Primer pago (30 % del importe de la atracción)	98.625,00.-€	A pagar a la firma del contrato contra la presentación de un aval por dicho importe a devolver en el momento de la entrega de la atracción. (coincidiendo con el 4º Pago)
Segundo pago (15% del importe de la atracción)	49.312,50.-€	A pagar una vez recibido el certificado de aprobación en relación a los procesos de Design Review + Manufacturing Inspection por parte de TÜV SÜD Industrie Service GmbH.
Tercer pago (25% del importe de la atracción)	82.187,50.-€	A pagar antes del envío de la atracción al Parque.
Cuarto pago (20% del importe de la atracción)	65.750,00.-€	A pagar después de la entrega de la atracción en el parque, fecha del CMR (documento de transporte y entrega en el parque)
Quinto pago (5% del importe de la atracción)	16.437,50.-€	A pagar a la entrega del certificado favorable en relación a la puesta en marcha y la inspección inicial de TÜV SÜD Industrie Service GmbH.
Sexto pago (5% del importe de la atracción)	16.437,50.-€	A pagar 6 meses después de la puesta en marcha y de la entrega del certificado favorable en relación a la inspección inicial favorable de TÜV SÜD Industrie Service GmbH

GALLEON

Importe total 930.390,00.-€,

Primer pago (30 % del importe de la atracción)	279.117,00.-€	A pagar en el mes de noviembre de 2024 contra la presentación de un aval por dicho importe a devolver en el momento de la entrega de la atracción. (coincidiendo con el 4º Pago)
Segundo pago (15% del importe de la atracción)	139.558,50.-€	A pagar una vez recibido el certificado de aprobación en relación a los procesos de Design Review + Manufacturing Inspection por parte de TÜV SÜD Industrie Service GmbH.
Tercer pago (25% del importe de la atracción)	232.597,50.-€	A pagar antes del envío de la atracción al Parque.
Cuarto pago (20% del importe de la atracción)	186.078,00.-€	A pagar después de la entrega de la atracción en el parque, fecha del CMR (documento de transporte y entrega en el parque)
Quinto pago (5% del importe de la atracción)	46.519,50.-€	A pagar a la entrega del certificado favorable en relación a la puesta en marcha y la inspección inicial de TÜV SÜD Industrie Service GmbH.
Sexto pago (5% del importe de la atracción)	46.519,50.-€	A pagar 6 meses después de la puesta en marcha y de la entrega del certificado favorable en relación a la inspección inicial favorable de TÜV SÜD Industrie Service GmbH

El aval bancario deberá ser emitido por un banco de reconocido prestigio.

Datos bancarios del Vendedor:

Banco:

	
	
	
	
	
	
	

BSM pagará las facturas mediante transferencia bancaria de acuerdo a los importes, plazos y condiciones establecidas en este contrato.

La factura se enviará mediante correo electrónico, en formato electrónico PDF, mediante e-mail a facturabsm@bsmsa.cat, indicando en el apartado "asunto" la palabra factura y adjuntando un PDF por factura.

En la factura se hará constar el número de pedido que BSM les facilitará.

TERCERA.- VIGENCIA, PLAZOS, TÍTULO DE PROPIEDAD (RESERVA DE DOMINIO A FAVOR DEL VENDEDOR)

La vigencia del presente contrato se iniciará el día siguiente de su firma y finalizará al cabo de 6 meses a contar desde la puesta en marcha de la segunda atracción o a no más tardar dentro de los 6 meses desde la fecha del documento de transporte y entrega de la segunda atracción a BSM (CMR).

El plazo previsto para la realización de los trabajos de diseño, fabricación y puesta en marcha de cada una de las atracciones será el 30 de marzo 2025 para la Atracción KIDDIE FLUME, y el 27 de febrero 2026 para GALLEON a partir de la firma del presente contrato, de acuerdo con las fechas parciales siguientes:

I.- Diseño de la atracción

Esta fase se tendrá por finalizada con la presentación del certificado favorable en relación al diseño ("Design review") emitido por la TÜV SÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH de acuerdo a la norma EN13814:2019 y la firma del acta de aprobación de diseño, por parte de BSM y ZAMPERLA.

Para poder firmar el acta, el adjudicatario deberá haber entregado la documentación técnica relativa a esta fase.

II.- Fabricación, construcción y suministro de la atracción

Esta fase se tendrá por finalizada con la presentación del certificado favorable en relación a la inspección de fabricación ("Manufacturing inspection") emitido por la TÜV SÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH de acuerdo a la norma EN13814:2019 y la firma del acta de fabricación, construcción y suministro, por parte de BSM y ZAMPERLA.

Para poder firmar el acta, el adjudicatario deberá haber entregado la documentación técnica relativa a esta fase.

La fase de suministro de la atracción se tendrá por finalizada con el envío de fotos que documenten y prueben que la atracción está construida y lista para ser enviada a BSM.

Para poder firmar el acta, el adjudicatario deberá haber enviado fotos probatorias relativa a esta fase.

III.- Instalación y puesta en marcha en la ubicación indicada por BSM

Esta fase se tendrá por finalizada con la presentación del certificado favorable en relación a la inspección inicial ("Initial Examination") emitido por la TÜV SÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH de acuerdo a la norma EN13814:2019 y la firma del acta de puesta en marcha, por parte de BSM y ZAMPERLA.

Para poder firmar el acta, el adjudicatario deberá haber entregado la documentación técnica relativa a esta fase.

La atracción no se entenderá entregada hasta la firma de cada una de las actas (acumulativas) sin incidencia alguna. En el caso que se detecte alguna incidencia, se hará constar en la misma y se dará un plazo para subsanarlo al adjudicatario. En este plazo el adjudicatario deberá corregir los posibles errores o incidencias detectados. En caso de corregirlos, se procederá a la firma del acta. En caso de no corregirlos, no se entenderá esta fase como finalizada, y podrán aplicarse las penalizaciones establecidas en el presente contrato.

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones de BSM (en el parque de atracciones Tibidabo) una vez recibidos los pagos que corresponden. Asimismo, será responsable de los deberes de policía y almacenaje de los bienes hasta la recepción efectiva de los mismos por parte de BSM, que en este contrato se establece con la firma de las tres actas.

CIP (según incoterms 2020): Galeón

DDP (según incoterms 2020): Kiddie Flume.

También será responsable de la custodia y almacenamiento de la mercancía hasta su efectiva recepción por BSM.

ZAMPERLA, será quién asumirá asimismo la organización y realizará el transporte de la atracción hasta el Parque de Atracciones de Tibidabo, incluyendo el seguro de transporte. BSM será la responsable de las operaciones de descarga de la atracción en el parque bajo las indicaciones de peso y cantidad de los bultos (se enviará una lista de empaque al momento del envío de la atracción) y sugerencias a BSM del equipamiento necesario para la descarga en el parque (con antelación se enviará un correo electrónico con dicha indicación).

Una vez firmada el acta de puesta en marcha ("Initial Examination") (y siendo imprescindible haber firmado las dos anteriores), se iniciará el periodo de garantía con aquello estipulado en el presente contrato.

ZAMPERLA se compromete a llevar a cabo la fabricación y la puesta en marcha de la atracción no más tarde de las siguientes fechas:

30 de marzo de 2025 para la atracción KIDDIE FLUME

27 de febrero de 2026 para la atracción GALLEON

a contar desde la firma del presente contrato. En caso de retraso en el cumplimiento de esta obligación por causas imputables **únicamente** a ZAMPERLA, ésta pagará a BSM como penalidad sustitutiva de la indemnización de daños y perjuicios, y como liquidación final y completa si se determina que se trata de toda la responsabilidad por parte de

ZAMPERLA. Por dicho concepto de retraso en la entrega, el importe equivalente al 0,5 % del valor total del precio contractual por cada semana de retraso con un máximo total acumulado del 3 %. Sin embargo, ZAMPERLA y BSM acuerdan un término de gracia de una semana.

En el caso que durante la vigencia del presente contrato se produjera una demora en los plazos de entrega, instalación y/o puesta en marcha por causas imputables a TÜVSÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH, ZAMPERLA procederá a informar BSM y se reajustarán los plazos previstos en el contrato, pero ZAMPERLA se comprometerá en hacer todo lo posible para cumplir con BSM según los plazos del contrato.

En el caso que durante la vigencia del presente contrato se produjera una demora en los plazos de entrega, instalación y/o puesta en marcha por causas imputables a BSM se procederá a reajustar los plazos previstos en el contrato, comprometiéndose BSM a cubrir los costes adicionales en que incurra ZAMPERLA por dicha causa, como penalidad sustitutiva de la indemnización de daños y perjuicios, y como liquidación final y completa de toda la responsabilidad de BSM por dicho concepto.

La propiedad de la atracción y de todas las partes de la misma no se transmitirá a BSM hasta que BSM haya pagado el cuarto pago y cumplido las demás obligaciones de pago que pueda tener bajo este Contrato. La responsabilidad por pérdida de la atracción o cualquiera de las partes de la misma será soportada por las Partes de acuerdo con las condiciones de entrega conforme al presente Contrato. Todos aquellos daños causados durante el transporte tendrán que ser apreciados y reportados por BSM en el CMR al momento de la entrega de la mercancía en el parque. Hasta que la transmisión de la propiedad tenga lugar, BSM mantendrá la posesión de la atracción con el carácter de depositario y fiduciario, siendo ZAMPERLA el poseedor mediano y debiendo BSM mantener indemne y no reclamar a ZAMPERLA con respecto a cualquier responsabilidad en relación con la propiedad de la atracción. BSM deberá mantener asegurada la atracción contra riesgo de pérdida o menoscabo con el límite del Precio Contractual total.

Una vez obtenida la certificación emitida por la TÜV SÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH en relación a la inspección inicial y la puesta en marcha de la atracción ("Initial Examination"), BSM asumirá todas las responsabilidades derivadas de su explotación incluyendo el correcto uso y apropiado mantenimiento de la atracción.

Cualquier plazo de entrega exigido a ZAMPERLA bajo el presente Contrato será ampliado de manera proporcional a la duración de cualquier retraso que sea imputable a BSM o a TÜV SÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH en el cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA.- CERTIFICACIÓN

La atracción cumplirá todos los requisitos establecidos por la norma EN 13814:2019 en especial en lo relativo al diseño, fabricación e Instalación.

Una vez acabado el proyecto de diseño de la atracción, ZAMPERLA presentará a BSM certificado ("Design review") emitido por la TÜV SÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH

validando el mismo conforme cumple los requisitos establecidos en la norma EN 13814:2019 en relación al diseño eléctrico y mecánico de la atracción.

Una vez obtenida la certificación del diseño, ZAMPERLA deberá proporcionar a BSM los planos y documentación necesaria que permitan a BSM iniciar el trámite de aprobación de la instalación por parte del Ayuntamiento de Barcelona.

Una vez finalizada la fabricación y antes de que se proceda a su entrega, la TÜV SÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH deberá validar la calidad de los bienes a suministrar. En cualquier caso, esta fase finalizará con la certificación de la TÜV SÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH conforme la fabricación ("Manufacturing inspection") ha superado el proceso de control de calidad de forma satisfactoria.

Una vez obtenida la certificación por parte de ZAMPERLA de la fabricación, este presentará una copia a BSM de la documentación técnica prescrita a tal efecto, y procederá a realizar el suministro de los bienes en la forma indicada en el presente contrato.

Una vez suministrados los bienes en la forma prescrita por ambas entidades, se procederá a iniciar la fase de instalación de la atracción. Esta fase deberá ser validada por la TÜV SÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH. En cualquier caso, esta fase finalizará con la certificación de la TÜV SÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH en relación a la inspección inicial y conforme a que la instalación ha superado el proceso de puesta en marcha de forma satisfactoria.

Una vez obtenida la certificación emitida por TÜV SÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH en relación a la inspección inicial y puesta en marcha de la atracción ("Initial Examination"), ZAMPERLA presentará dicha certificación técnica.

SÉPTIMA.- GARANTÍA

El Vendedor garantiza la atracción contra defectos de fabricación durante los 12 meses posteriores a la fecha de su puesta en marcha según la Certificación, o desde el primer día de apertura al público de la atracción, en cualquier caso, a más tardar 30 días desde la entrega de la atracción, con retraso del primer día de apertura al público no debido a Zamperla.

El sexto pago previstos para cada uno de en la cláusula segunda se configura como fianza del periodo de garantía establecido en el presente contrato con la finalidad de afianzar el exacto cumplimiento de las obligaciones y de las otras responsabilidades que asume, derivadas del presente contrato.

Dicho pago fianza será liquidado según lo previsto en el pacto segundo siempre y cuando no hubiera incidencias, defectos y errores en la atracción y en su funcionamiento. ZAMPERLA conoce que en el caso de existir incidencias, defectos y errores en la atracción y en su funcionamiento los importes serán retenidos hasta su corrección.

Si alguna pieza fuera defectuosa, una vez recibida por BSM la instalación de las atracciones, debido al diseño de fábrica, ingeniería, dibujos, especificaciones o construcción y materiales, será enviada al domicilio de ZAMPERLA, quién después de

comprobar su defecto procederá a su reparación o sustitución sin cargo alguno para BSM y en un plazo razonable de tiempo, que será de un máximo de veinte días laborables. En el caso de los repuestos que hayan de ser fabricados por **ZAMPERLA**, y siempre tomando en consideración todas las circunstancias pertinentes, entre ellas la disponibilidad del recambio necesitado o la necesidad de que el mismo sea fabricado por un tercero distinto de **ZAMPERLA**. La pieza fabricada y suministrada por **ZAMPERLA**, deberá ser certificada por la TÜV SÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH, si esta formase parte principal de la estructura de la atracción.

La garantía aquí pactada, constituye la única aplicable al presente contrato, de forma que la misma opera en sustitución de cualesquiera otras obligaciones o condiciones de garantía, sean expresas o tácitas, que pudieran resultar de aplicación al presente contrato.

Esta garantía no es aplicable a:

- Inefectividad debido al uso y desgaste normal de piezas.
- Fungibles y consumibles (p. ej. bombillas, fusibles ...).
- Mal uso de la atracción, uso de lubricantes o elementos inadecuados según especificaciones.
- Inefectividad por un inadecuado mantenimiento según especificaciones o inobservancia de las instrucciones operativas facilitadas por **ZAMPERLA**.
- Modificación o alteración de componentes de forma inadecuada sin comunicación y autorización por **ZAMPERLA**.
- Componentes no suministrados por **ZAMPERLA**.
- La devolución de piezas fuera del periodo de garantía.
- Lucro cesante y beneficios.

En las actuaciones de garantía, **ZAMPERLA** no será responsable de otras reclamaciones distintas de aquellas relacionadas con el coste de la reparación o sustitución de los defectos antes descritos, excepto las indicadas en esta cláusula.

La garantía de **ZAMPERLA** no responderá de otros daños que no hayan sido originados por **ZAMPERLA**.

OCTAVA: FUERZA MAYOR

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de los términos y condiciones del presente por caso de fuerza mayor, guerra, motín, terremoto, acto de enemigos públicos, o por cualquier otro motivo más allá del control exigible razonablemente a las Partes, no podrán ser considerados como violaciones de este Contrato.

Aquella parte a la cual haya sobrevenido la imposibilidad de atender las obligaciones del Contrato por alguna de las circunstancias reseñadas en el párrafo anterior, vendrá obligada a notificar inmediatamente por escrito a la otra Parte cuándo han comenzado y cuándo se espera que cesen dichas circunstancias, y deberá esforzarse en la medida que le sea posible para evitar y eliminar la causa de la no-ejecución del Contrato, y en el momento que la causa haya cesado, deberá comunicarlo inmediatamente a la otra Parte y habrá de continuar con el cumplimiento del envío más urgente.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

En el desempeño de este Contrato, **ZAMPERLA** puede llegar a poner a disposición de **BSM** información concerniente o relacionada con la atracción o sus productos, incluyendo, sin limitación alguna, dibujos, trazados, planes detallados, especificaciones, descripciones, manuales, métodos, modelos, herramientas, procedimientos, ideas, conceptos, o tecnologías (La "Información de la Propiedad").

BSM acepta mantener y custodiar toda la Información de la Propiedad recibida de **ZAMPERLA** confidencialmente y a no divulgar o usar dicha Información de la Propiedad sin el consentimiento escrito de **ZAMPERLA**. No obstante, **BSM** podrá utilizar dicha información para los trámites legales necesarios para la puesta en marcha de la atracción, así como para cualquier trámite legal previa notificación a **ZAMPERLA**.

BSM podrá retener copias de la Información de la Propiedad de **ZAMPERLA** únicamente para su uso en la instalación, examen, mantenimiento y funcionamiento de la Atracción y **ZAMPERLA** deberá proporcionar a cargo de **BSM** estas copias adicionales cuando le sean razonablemente requeridas por **BSM** para dicha finalidad. **BSM** podrá revelar dicha Información de la Propiedad a sus empleados y subcontratistas únicamente sobre la base de una necesidad de conocerla esta información para los mencionados propósitos de instalación, examen, mantenimiento, y funcionamiento, y deberá asegurar que estos empleados y subcontratistas quedan a su vez obligados y sujetos a un acuerdo de confidencialidad de naturaleza similar.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes tendrán que ser redactadas por escrito, enviadas a los domicilios respectivos identificados en el encabezamiento del presente contrato, excepto que se modifique con posterioridad debiendo cursar comunicación por escrito del nuevo domicilio. Será válida cualquier comunicación enviada por los medios de uso habitual donde exista constancia del envío/recepción, mediante fax, correo electrónico o carta certificada, y serán efectivas en el momento de su recepción.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

Será necesario que en todo momento, el Contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo por cuenta de **BSM**, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario facilitará anualmente a **BSM** el certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales emitido por la Administración a los efectos del

cumplimiento del artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre. En caso de incumplimiento de este requisito BSM suspenderá el pago de las facturas pendientes.

El adjudicatario se obliga expresamente a entregar a BSM en el plazo de un mes desde la firma del presente contrato el certificado de residencia fiscal a efectos del convenio de doble imposición internacional entre España e Italia.

BSM, a más tardar 60 (Sesenta) días antes de la llegada del asesor técnico al sitio, deberá transmitir a ZAMPERLA el Plan de Seguridad y Salud para permitir que ZAMPERLA desarrolle un Plan de Seguridad Operacional como lo exige el título cuarto del Decreto Legislativo italiano. n.º 81 de 2008 y sus modificaciones posteriores.

En caso de que BSM no sea requerida por la autoridad local con jurisdicción para preparar un Plan de Seguridad y Salud, BSM proporcionará a ZAMPERLA toda la información según el Anexo (8 – cuestionario de Plan de Seguridad y Salud) 60 (sesenta) días antes de la llegada de los asesores técnicos al sitio para permitir ZAMPERLA desarrollará un Plan de Seguridad Operacional según lo exige el título cuarto del Decreto Legislativo italiano n.º 81 de 2008 y sus modificaciones posteriores.

El incumplimiento de este plazo no permitirá a ZAMPERLA contratar ningún servicio de asesoramiento técnico físico en las instalaciones de BSM.

DÉCIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN O RESCISIÓN

Serán causa de resolución del Contrato:

- La muerte o incapacidad del titular del contrato, si se trata de una persona física, o la disolución o extinción si se tratara de una sociedad o persona jurídica, cualesquiera que sean las causas de estos supuestos.
- El mutuo acuerdo por las partes.
- El incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego o en las mejoras ofertadas por el adjudicatario.
- El incumplimiento en los plazos y planificación ofertada por el adjudicatario.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- El incumplimiento en los requisitos del equipo designado por el adjudicatario.
- Incurrir, por parte de la adjudicataria, en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la Ley.
- Las previstas en la normativa aplicable al efecto.

En caso de que concurra alguna de las causas señaladas en el último párrafo, BSM podrá optar por la resolución del contrato, o por su continuación en las condiciones que se pacten, a efectos de garantizar que se resolverán los perjuicios ocasionados por los incumplimientos del Contratista y que éste no incurrirá en nuevos incumplimientos.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas producirá los siguientes efectos:

- BSM podrá continuar la prestación por el procedimiento que estime más conveniente.
- BSM podrá, en cualquier momento, rescindir el presente Contrato por determinación propia, en tal caso, y siempre y cuando no concurra ninguna de las causas de resolución anteriormente previstas, abonará al Contratista todas aquellas cantidades que tuviera acreditadas y, además, una indemnización calculada en el SEIS por ciento (6%) del valor restante del contrato en el momento de declarar la rescisión.

En caso de que BSM no pague dos o más facturas de manera consecutiva o acumulada al Contratista, sin que concurran incumplimientos por parte del contratista que sean objeto de penalización, ésta podrá optar por la resolución del contrato, con abono en este supuesto de las cantidades acreditadas hasta ese momento, más una indemnización calculada en el SEIS por ciento (6%) del valor restante del contrato, o bien su continuación en las condiciones que se pacten.

DÉCIMOTERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El presente contrato no podrá ser objeto de cesión. En cualquier caso, queda permitida la subcontratación siempre y cuando se informe con la debida y diligente anticipación a BSM y ésta autorice la misma.

DÉCIMOCUARTA.- CONTROL DE CALIDAD, ACTAS DE DISEÑO, FABRICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y PLAZO DE GARANTÍA

Control de Calidad

El adjudicatario se obliga a que cada uno de los procesos mencionados en el presente contrato (diseño, fabricación y montaje y puesta en marcha), sean ejecutados conforme a lo establecido en la norma EN13814:2019.

A estos efectos el adjudicatario emitirá un certificado conforme la atracción ha sido diseñada, fabricada e instalada conforme a la norma EN13814:2019.

Actas

A) Acta de aprobación del Diseño

Con la firma del acta de aprobación de diseño ("Design review") por parte de BSM se dará por concluida esta fase de ejecución del contrato.

Para proceder a la firma de esta acta, será necesario que el adjudicatario haya entregado la documentación técnica de esta fase.

En el caso que haya defectos, BSM lo hará constar detallando cada uno de ellos y concediendo un plazo para la subsanación de los mismos.

En el caso que el adjudicatario no subsane en tiempo y forma los defectos indicados por BSM, BSM podrá resolver el contrato de acuerdo a aquello estipulado en el presente contrato.

B) Acta de aprobación de la fabricación y suministro

Con la firma del acta de aprobación de fabricación ("Manufacturing inspection") y suministro por parte de BSM se dará por concluida esta fase de ejecución del contrato.

Para proceder a la firma de esta acta, será necesario que el adjudicatario haya entregado la documentación técnica de esta fase y haya obtenido la certificación correspondiente.

En el caso que haya defectos, BSM lo hará constar detallando cada uno de ellos y concediendo un plazo para la subsanación de los mismos. ZAMPERLA enviará por correo electrónico fotos o pruebas de los trabajos ejecutados para subsanar los defectos y enviará las informaciones requeridas a TÜV SÜD INDUSTRIE SERVICE GmbH para su aprobación y mantendrá informado BSM.

C) Acta de aprobación de la instalación y puesta en marcha

Una vez la atracción se encuentre operativa y en condiciones de ser operada, se procederá en su caso, a la firma del acta de aprobación de la instalación y puesta en marcha ("Initial Examination") por parte de BSM y se dará por concluida esta fase de ejecución del contrato.

Para proceder a la firma de esta acta, será necesario que el adjudicatario haya entregado la documentación técnica de esta fase y haya aportado los certificados conforme la atracción ha sido diseñada, fabricada e instalada de acuerdo a la norma EN13814:2019.

En el caso que haya defectos, BSM lo hará constar detallando cada uno de ellos y concediendo un plazo para la subsanación de los mismos.

Plazo de Garantía

El plazo de garantía se iniciará al día siguiente de la firma del acta de instalación y puesta en marcha o desde el primer día de operación pública de la atracción o a más tardar 30 días desde la entrega de la atracción desde la entrega de la atracción con retraso del primer día de apertura al público no debido a Zamperla. Para que pueda iniciarse el plazo previamente deberán haberse firmado las tres actas, siendo la de puesta en marcha la que inicia el cómputo del plazo de garantía.

El plazo se establece en doce meses.

La garantía cubrirá cualquier error u omisión, detectado en la instalación por defectos de diseño, fabricación o puesta en marcha. Los defectos serán reparados sin cargo alguno para BSM, siendo a cargo del adjudicatario todos los costes de transporte y reposición, hasta su debido funcionamiento.

La empresa adjudicataria garantizará la continuidad de la solución técnica propuesta y la disponibilidad de recambios para el mantenimiento de la atracción durante un plazo mínimo de 10 años.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE BSM y ZAMPERLA

Será por cuenta y a cargo de BSM la ejecución de las obras y instalaciones no especificadas en la descripción de los trabajos y servicios definidos en este contrato y que sean necesarias para la puesta en funcionamiento de la atracción tales como cerramientos laterales, puertas, caseta del operador, suministro eléctrico principal de la atracción, obra civil para colocación de los anclajes de of the Rides de acuerdo con las necesidades técnicas de la atracción especificadas por ZAMPERLA. BSM será responsable de la correcta ejecución de dichos trabajos.

Será por cuenta y a cargo de BSM toda la maquinaria necesaria para el montaje y el personal de apoyo en el montaje e instalación.

BSM indicará a ZAMPERLA el diseño de pintura y los colores no más tarde de un mes después de la firma del contrato, de los elementos de la atracción en el plazo que este indique para poder cumplir con los plazos especificados en este contrato y ZAMPERLA especificará con suficiente antelación la fecha máxima para la entrega de las indicaciones anteriores. BSM podrá hacer cambios sobre los colores RAL indicados en el TDS (Anexo 4) solamente por otros colores RAL. Cualquier otra decoración diferente conllevará costes adicionales.

ZAMPERLA será la responsable de entregar la documentación necesaria: planos de detalle, cálculos, cargas transmitidas, especificaciones técnicas de la atracción, características del suministro eléctrico (potencias, protecciones necesarias), y en general la documentación para la definición de todos los elementos que no están incluidos en este contrato y que son necesarios para la puesta en marcha de la atracción

ZAMPERLA entregará la información necesaria (cargas transmitidas por la atracción/cargas a tierra, definición, y características de los anclajes químicos que serán suministrados por BSM.

BSM ejecutará la cimentación y obra civil de acuerdo al cálculo de cargas transmitidas por la atracción proporcionados por ZAMPERLA.

En este sentido ZAMPERLA revisará in situ por inspección visual los puntos de anclaje instalados en la cimentación ejecutada por BSM.

Cualquier deficiencia en dichos anclajes o en su instalación apreciada y perceptible por inspección visual por ZAMPERLA deberá ser comunicada a BSM.

ZAMPERLA será el responsable de la estabilidad y seguridad estructural de la atracción, para lo cual deberá realizar cuantos reconocimientos, planos y cálculos considere necesarios para asegurarla, tanto en relación a las cargas estáticas y dinámicas que esta transmita sobre el suelo, teniendo en cuenta las acciones que puede ejercer el entorno sobre ella (viento, nieve, hielo...) y la normativa vigente. BSM será responsable de la correcta ejecución de la cimentación, fijación de la atracción a las cimentaciones y de su estabilidad.

Esta documentación será entregada a BSM como máximo dos meses después de la firma del presente contrato.

Durante la vigencia del Contrato **ZAMPERLA** se obliga a suscribir o mantener en vigor, según corresponda, póliza de Responsabilidad Civil General que cubra aquella responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente Contrato y hasta un importe no inferior a 1.000.000 € por siniestro y un sub-límite por víctima por la cobertura de RC patronal de 150.000.-€. Declaración emitida por la compañía aseguradora certificando la vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil durante toda la ejecución del contrato se acompaña al presente contrato como a anexo.

ZAMPERLA se obliga a formar al personal operativo y de mantenimiento de BSM en el lugar donde se halle instalada la atracción y antes de la apertura al público de la misma, de forma que, mediante dicha formación el personal a cargo de BSM, sea capaz de realizar los trabajos de mantenimiento, la operativa de funcionamiento y conocimiento del manual de operaciones, necesarias para el correcto funcionamiento de la atracción

DECIMOSEXTA.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR A BSM

En el inicio de la instalación de la atracción, **ZAMPERLA** entregará a BSM el manual de operación y de mantenimiento de la atracción, así como un listado de las operaciones de mantenimiento a efectuar con indicación de su periodicidad: diaria, semanal, mensual, anual.... para garantizar la seguridad de la atracción previas a la apertura diaria de la atracción al público; toda la documentación será entregada en inglés o castellano. La atracción dispondrá de una lista estándar de piezas de recambio, que será entregada a BSM durante la instalación de la atracción, con el fin de enumerar las piezas convenientemente.

DECIMOCTAVA.- POLÍTICA AMBIENTAL

El adjudicatario declara conocer y aceptar la Política Ambiental del Parque de Atracciones del Tibidabo, que les será entregada de forma anexa al presente contrato, y se compromete a trabajar de forma proactiva y respetuosa con esta Política.

En este sentido, BSM se compromete a comunicar al adjudicatario a cualquier cambio, modificación o revisión de la Política de Ambiental que se acuerde, facilitando copia de la última versión aprobada.

DECIMONOVENA.- VERSIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato se firma en su versión española e inglesa. En caso de discrepancia, prevalecerá la española.

VIGÉSIMA. - FUERO

El presente Contrato queda sometido al Derecho Español y será interpretado de acuerdo con sus disposiciones. Las divergencias que pudieran surgir entre las partes por los términos establecidos en este contrato, y que no puedan ser resueltas de manera amistosa entre las Partes, serán en último término dirimidas por los Juzgados y Tribunales competentes de la Ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que se pueda declarar competente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato por duplicado en la fecha y lugar el encabezamiento.

ZAMPERLA

BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS S.A.

Sr. Valerio Ferrari

Sra. Anna Xicoy Cruells

Apoderado

Subdirectora General de Operaciones